

# 7/23

## *dictamen*

### Sobre el Proyecto de Decreto

por el que se regula la gestión, resolución y pago del bono social térmico creado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores en el ámbito de la CAE

Bilbao, 22 de mayo de 2023



**CES**  
**EGAB**

Consejo Económico  
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte  
Arazoetarako Batzordea

Dictamen 7/23

---

## I.- ANTECEDENTES

---

El día 28 de abril de 2023 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, solicitando informe sobre el *“Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión, resolución y pago del bono social térmico creado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi”*, según lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco.

La norma que se nos consulta tiene por objeto regular el marco de actuación para la gestión, resolución y pago del “Bono Social Térmico” en el ámbito de la CAPV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

De manera inmediata fue enviada copia del documento a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitieran sus propuestas y opiniones y dar traslado de estas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco. El 18 de mayo de 2023 se reúne la Comisión de Desarrollo Social y, a partir de los acuerdos adoptados, se formula el presente Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del Consejo de 22 de mayo donde se aprueba por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

---

El *“Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión, resolución y pago del bono social térmico creado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi”* consta de exposición de motivos, 9 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Explica la exposición de motivos que, ante la situación de pobreza energética que venía midiéndose desde la crisis del 2008, la Ley Estatal 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, creó la figura del consumidor vulnerable e instauró la ayuda denominada “Bono Social”, consistente en un descuento aplicado por el comercializador en la factura de la persona consumidora acogida al mismo.

Tanto la figura del consumidor vulnerable como la del “Bono Social” fueron desarrollados por normativa posterior, entre la que cabe citar el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Constatada la insuficiencia de la protección brindada por el “Bono Social” y ante la continua escalada de los precios de la energía, en 2018 se aprobó el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, mediante el cual se articuló un nuevo programa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, a agua caliente sanitaria y a cocina, ayuda denominada “Bono Social Térmico”.

La STC 134/2020, de 23 de septiembre, que declaró competencia exclusiva de las comunidades autónomas la asistencia social, delimitó dentro de la esfera estatal la regulación de los aspectos centrales del Bono Social Térmico (objeto y finalidad de la ayuda, modalidad técnica de las mismas,

personas beneficiarias y requisitos esenciales de acceso) y dentro de la esfera autonómica su tramitación, resolución y pago, así como la regulación del procedimiento correspondiente a estos aspectos.

En consecuencia, se precisa complementar el procedimiento regulado en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, para facilitar la tramitación de las ayudas del Bono Social Térmico en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por último, y a tenor del artículo 39 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, el Gobierno Vasco procede a la declaración de acción directa en la gestión de esta ayuda, asumiendo una competencia que, con carácter general, correspondería en nuestra Comunidad a las Diputaciones Forales y los ayuntamientos.

### III.- CONSIDERACIONES

---

La energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas de los hogares y mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud.

Se considera que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda. El INE estima que en 2022 el 10,3 % de los hogares vascos (93.833 familias) no podía permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada (1,1 puntos más que en 2021). Esta ratio es inferior al 17,7 % del conjunto del Estado, pero más elevada que el promedio de la UE (6,9 %, con datos de EUROSTAT para 2021).

El Bono Social Térmico es una prestación económica que el Estado ha creado para paliar estas situaciones, estableciendo unos requisitos comunes para su percepción y unas cuantías unitarias independientemente de la comunidad autónoma de residencia.

En esta ocasión, se somete a nuestra consideración el *“Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión, resolución y pago del bono social térmico creado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi”*, que regula el marco de actuación para la gestión, resolución y pago del “Bono Social Térmico” en el ámbito de la CAPV, en virtud de la competencia en materia de asistencia social de nuestra Comunidad.

Compartimos el objeto del citado Real Decreto-ley, que es favorecer una transición energética justa, para lo cual es necesario dotar a las familias vulnerables y con menor capacidad económica de mecanismos de protección específica para afrontar el actual escenario de precios elevados, y valoramos positivamente el proyecto de Decreto que se nos presenta, ya que facilitará la gestión del Bono Social Térmico en Euskadi, contribuyendo, de este modo, a la reducción de la pobreza energética.

El Gobierno Vasco tramita en Euskadi el Bono Social Térmico desde 2020, sirviéndose, hasta la fecha, de Órdenes anuales de la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, con los detalles del procedimiento de gestión y pago de esta prestación.

En este contexto, elevar el rango de la norma autonómica de desarrollo del RDL 15/2018 de Orden a Decreto puede aportar, en nuestra opinión, mayor seguridad jurídica para las familias beneficiarias de estas ayudas.

Por otra parte, y al objeto de realizar un seguimiento del fenómeno de la pobreza energética y una evaluación de las medidas planteadas para su reducción, consideramos necesario elaborar un mapa de la situación de las personas beneficiarias y potencialmente beneficiarias, a través de un estudio que, con carácter anual, recoja: la evolución de las personas perceptoras, sus características y niveles de renta, el cumplimiento de las mejoras comprometidas a través de los escudos sociales, los cortes en el suministro de electricidad, las solicitudes denegadas y su justificación, una cuantificación de las personas beneficiarias en situación de grave vulnerabilidad y cualesquiera otras circunstancias que pudieran ser de relevancia para una mejor comprensión de la situación.

Este estudio debería concluirse con una evaluación del procedimiento de concesión de las ayudas en la CAPV y de su impacto en la pobreza energética.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

---

El CES Vasco considera adecuada la tramitación del *“Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión, resolución y pago del bono social térmico creado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi”* con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

En Bilbao, a 22 de mayo de 2023

Vº Bº de la Presidenta

Emilia M. Málaga Pérez

La Secretaria General

Olatz Jaureguizar Ugarte